



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Administrador, acreditado con testimonio si
hubiere dado a algún dinero a cuenta de Azeite, con expre-
sion de a quien, o a quienes, luego que se retado concluido
con el estado correspondiente y Cuenta, la den los Comu-
nidad a la mayor brevedad, considerando la urgencia, y
perjuicio q. puede seguirse a la retardacion.

Se suspenda la Eleccion de la Ciudad Azeite y suspenda la Eleccion de los
Diputados de los Lugares y Partido de Azeite y tiempo de
su Jurisdiccion por ahora, y se atiendan a que se vea
Coniliar ambos extremos de la atencion que se
merece el Sr. Conde, y no perjudicar a las republi-
cane Ayuntamiento; y a lo qual ha cometido el
negocio a un Abogado, que pidiere tiempo para
resolver, y hasta tanto lo averiguan (y se encarga
sea a la mayor brevedad) continuen los Diputados
del año anterior.

Libramiento de la Ciudad Azeite de despachen librando al Sr.
Sr. Conde, y Alcalde Mayor, de los q. se le estubiere debiendo
por sus respectivos Comptos correspondiente al medio año
venido en fin de Diciembre del proximo pasado, conforme

